

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 – Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 – Decreto de convocatoria
- 5 – Acta
- 6 – Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictámenes de comisión**Proyectos de los señores diputados**

- III – Pedido de informes. Diputado Solanas. Razones que motivaron para que fueran separados de sus cargos los docentes que se desempeñaban como Rector Secretaria en el Profesorado de Ciencias Sociales e Historia de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 11.900).
- IV – Proyecto de resolución. Diputado Reggiardo. Rechazar el proyecto presentado por la Empresa Trillium, radicada en Tierra del Fuego la que talará bosques nativos de Lengua. (Expte. Nro. 11.901).
- V – Pedido de informes. Diputado Allende. Sobre la no renovación del contrato de la cocinera de la Escuela Nro. 24 “Dip . H. Quinodoz” de Crucesitas, Dpto. Nogoyá. (Expte. Nro. 11.902). Aprobado.
- VI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Contratar a la cocinera de la Escuela Nro. 24 “Dip . H. Quinodoz” de Crucesitas, Dpto. Nogoyá. (Expte. Nro. 11.903). (9) Moción de sobre tablas. (10) Consideración. Aprobado.
- VII – Proyecto de ley. Diputados Reggiardo, Troncoso, Maín Carlino, Burna y diputada Alfaro de Mármol. Realizar los tatuajes en la piel sólo a personas mayores de edad con autorización por escrito del interesado. (Expte. Nro. 11.907).
- VIII – Proyecto de ley. Diputados Lafourcade, Reggiardo, Fortuny y diputada D’Angelo. Proyecto de ley. Crear el registro único de aspirantes para adopciones en la Provincia. (Expte. Nro. 11.908).
- IX – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes y diputada Alfaro de Mármol. Sustituir el inciso d) del Artículo 40° de la Ley Nro. 3.289. (Expte. Nro. 11.910).
- X – Proyecto de ley. Diputado Márquez. Transferir a la Municipalidad de Victoria los inmuebles de propiedad del Estado Provincial ubicados en la zona de islas dentro del ejido de dicha Municipalidad. (Expte. Nro. 11.911).
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Promover la condonación del Impuesto Inmobiliario para productores rurales. (Expte. Nro. 11.912).
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Prohibir el tránsito de animales para hacienda por la Mesopotamia para evitar el brote de Aftosa. (Expte. Nro. 11.914).
- XIII - – Pedido de informes. Diputados Márquez, Del Real, Solanas, Fuertes. Sobre la posición que tomará el Poder Ejecutivo y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos respecto a las demandas de inconstitucionalidad que accionen los afectados según la Ley Nro. 8.918. (Expte. Nro. 11.915).
- XIV – Proyecto de resolución. Diputados Guastavino y Fuertes. Impulsar la candidatura de las Abuelas de Plaza de Mayo bajo la presidencia de Estela Carlotto. (Expte. Nro. 11.916).
- XV – Proyecto de ley. Diputados Fuertes y Guastavino. Conceder el derecho a todos los ciudadanos de conocer la verdad sobre la desaparición de personas. (Expte. Nro. 11.917).
- XVI – Proyecto de resolución. Guastavino, Taleb, Solanas, Márquez, Del Real, Jodor y Alanís. Propiciar trabajos en los establecimientos educacionales sobre el golpe militar ocurrido en el año 1976. (Expte. Nro. 11.918).
- XVII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Restablecer el transporte de pasajeros por vía fluvial. (Expte. Nro. 11.919).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar zona libre de asentamientos la Ruta Nacional Nro. 168 entre el Túnel Subfluvial y La Guardia. (Expte. Nro. 11.920).
- 7 – Cuarto intermedio
- 8 – Reanudación de la sesión
- 11 – Orquesta Sinfónica Juvenil. (Expte. Nro. 11.570). Consideración. Aprobada.
- 12 – Orden del Día Nro. 158. Planes sociales en Dpto. Uruguay. Atención de menores. (Expte. Nro. 11.522). Consideración . Aprobada.

En Paraná, a 13 de marzo de 2.001, se reúnen los señores diputados

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 20 y 28, dice el:

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

En orden a las facultades que otorga el Reglamento, solicito una prórroga de media hora para dar comienzo a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 20 y 29

2

APERTURA

- Siendo las 20 y 50, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Con la presencia de quince señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Invito al señor diputado Santiago Reggiardo a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

- Ingresan al Recinto los señores diputados Urribarri, Guastavino, Márquez, Solanas, Jodor, Engelmann, Del Real, Ferro, Allende, Fuertes y Alanís.

4

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión especial.

- Se lee:

Paraná, 8 de marzo de 2.001.

**Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Dr. Rubén E. Maín
PRESENTE**

De nuestra estima:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente, en tiempo, forma y número suficiente, a los efectos de solicitar se convoque a la Cámara a sesiones especiales los venideros días martes 13, a la hora veinte; y miércoles 14 y jueves 15, ambas a la hora diez, a los efectos de considerar la Ley de Presupuesto y toda otra norma que ingrese o tenga despacho para esas fechas.

Se fundamenta el pedido formulado en la necesidad de habilitar tales fechas para fomentar la actividad legislativa, tal como lo requieren las necesidades operativas del manejo del Estado, la relevancia de las normas pendientes de consideración por la Cámara, tales como la mencionada, la de Educación, etc. Además, es evidente que la sociedad exige –con razón– la tarea permanente del Poder Legislativo.

MAIDANA – CARLINO – ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO – BURNA – TORRES – CUSINATO – LAFOURCADE – TRONCOSO – REGGIARDO – D'ANGELO – RODRÍGUEZ SIGNES – GUIFFREY - FORTUNY

**Decreto Nro. 063 HCD
121º Período Legislativo
Paraná, 9 de marzo de 2.001**

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado presentado por varios señores diputados, de convocatoria a sesiones especiales para los días martes 13 de marzo a la hora veinte, miércoles 14 de marzo y jueves 15 de marzo de 2.001, ambas a la hora diez, a los efectos de considerar la Ley de Presupuesto y toda otra norma que ingrese o tenga despacho para estas fechas, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de la Cámara, en consecuencia:

el presidente de la cámara de diputados decreta:

Art. 1º - Convocar a los señores diputados a las sesiones especiales a celebrarse los días martes 13 de marzo a la hora veinte, miércoles 14 de marzo y jueves 15 de marzo del corriente ambas a la hora diez, a los efectos de considerar la Ley de Presupuesto y toda otra norma que ingrese o tenga despacho para esas fechas.

Art. 2º - Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Rubén E. Maín
Presidente H C D

Jorge M. D'Agostino
Secretario H C D

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

-A indicación del señor diputado Troncoso se omite la lectura y se da por aprobada.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Observando que nuestro bloque ingresó una vez tomada la asistencia y la ausencia de miembros de

la bancada oficialista, solicito se informe con qué quórum se dio comienzo a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se dio inicio con quince señores diputados.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

Comunicaciones

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley de modificación de la Ley Nro. 7.156. (Creación de los Puertos de Fiscalización de los Productos de la Pesca).
- L a Municipalidad de Villa Paranacito envía Balance Financiero correspondiente al año 2000.
- La Municipalidad de Ceibas remite balance de inversiones realizadas en el período 2000.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Los diputados Márquez y Solanas solicitan una mejor organización en las distintas comisiones de esta Cámara.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría se dé lectura a esta Comunicación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Paraná, 09 de marzo de 2.001.-

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
Entre Ríos
Diputado Dr. Rubén Maín
SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en su carácter de Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos con la finalidad de solicitarle agote todos los medios a su alcance a fin de mejorar, organizar y comunicar eficientemente las actividades de las distintas Comisiones de la Cámara Baja.

En el curso de la semana anterior le manifestamos la necesidad de corregir el anarquismo que imperó y que impidió un trabajo coordinado y armónico de dichos ámbitos de trabajo.

Durante el período señalado en el párrafo anterior se superpusieron las convocatorias a las Comi-

siones de labor legislativa, impidiendo la presencia plena de los legisladores miembros. También en esa oportunidad le expresamos que para el caso de que se convocara al seno de las Comisiones a Funcionarios del Poder Ejecutivo, resultaría de interés del Bloque de Diputados del Justicialismo conocer con antelación dicha cita y el temario a tratar, de manera tal de poder canalizar el lógico interés de los legisladores, habitualmente interesados en participar en mayor número en este tipo de reuniones de trabajo.

Evidentemente nuestros reclamos verbales no tuvieron acogida favorable. El día martes 06 del corriente mes nos presentamos en la sala de comisiones, respondiendo a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, para tratar el expediente identificado con el número 11.801 y nos encontramos con la novedad que la reunión se realizaría en el Ministerio de Economía con la presencia del Señor Ministro, y que el tema a tratar sería distinto al estipulado. Es de destacar que el Diputado Raúl Solanas se hizo presente en el despacho del Señor Ministro y habiendo esperado un tiempo prudencial, sin que se le permitiera ingresar a la reunión, decidió retirarse de la sala de espera.

Entendemos que estas situaciones vividas por los legisladores de la oposición no son producto de la casualidad, ni de la falta de previsión; lamentablemente son atribuibles a una estrategia que busca obstaculizar el debate, la discusión y consiguientemente la plena y efectiva participación de los legisladores Justicialistas. Con esta metodología de funcionamiento no se respetaron los acuerdos celebrados con antelación para garantizar un profundo tratamiento de dos leyes fundamentales, hoy en el ámbito de Diputados, como lo son el proyecto de ley de Educación y el proyecto de ley de presupuesto de la administración pública provincial.

Nos sorprende habernos enterado a través de los medios de prensa que los legisladores de la Alianza están en el día de la fecha haciendo circular para su firma los despachos por mayoría de los proyectos citados en el párrafo anterior; con esta práctica se conforma que los artilugios utilizados por el Oficialismo tienen un solo objetivo: aprobar el proyecto de Ley de Educación y el proyecto de Ley de Presupuesto a libro cerrado, sin discusión y sin debate.

Atte.

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, con el ánimo de aclarar para que quede en la versión taquigráfica, que oportunamente en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, una de las comisiones que más se ha reunido desde que comenzamos el 10 de diciembre de 1.999 y una de las que más despachos produjo, se coordinó la presencia de los funcionarios de todas las áreas para hacer las aclaraciones y fundamentaciones respecto a los presupuestos de cada organismo.

Si mal no recuerdo, el día jueves 29 estaban a disposición los funcionarios y me comuniqué con el se-

ñor diputado Márquez quien mencionó que se iba a hacer presente en la Comisión de Educación, al cual le manifesté la disposición del señor Ministro de Economía para el horario de la tarde o el día viernes o cualquier día que creyera oportuno, por más que no esté convocada la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, que se encontraban a disposición para brindar información. El segundo desaire que tuvieron miembros del gabinete fue el día martes y miércoles de la semana anterior, donde no se hicieron presentes para evacuar las consultas en la Comisión, en el horario fijado, más allá de la comunicación del diputado Solanas que manifestó el inconveniente que había sufrido de acuerdo a su interpretación, que ya fue aclarado oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Economía.

A partir de ahí y pensando que era una estrategia de la oposición no debatir en Comisión este Presupuesto, en vista a que suponemos que tienen mucha información debido a que han gobernado la provincia los últimos 12 años, y en vista a que este Presupuesto ingresó hace unos cuantos meses y la necesidad del Poder Ejecutivo de contar con esta herramienta, decidimos darle despacho.

En el día de la fecha tampoco se hizo presente la oposición en la reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Así que la decisión no fue estratégica sino que fundamentalmente debido a que por algunas ausencias decidimos darle despacho a este proyecto de Presupuesto, pero de todos modos va a estar habilitado el debate en el momento oportuno.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, que conste en la versión taquigráfica el rechazo total a lo que ha planteado el diputado Cardoso, atento a que lamentablemente estaría faltando a la verdad y esto me duele mucho en el sentido de que nunca en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, hasta la semana pasada, se había tratado el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos, más allá que estaba para su tratamiento hace un tiempo, pero en el mes de enero hubo receso, en el mes de febrero se tuvo que despachar otros expedientes y lo único que se habló del Presupuesto 2.001 era que el diputado Cardoso iba a armar un cronograma con todos los funcionarios del Gobierno de la Provincia y que consecuentemente a eso se iba a comunicar para que, luego de tratada la Ley de Educación, que estaba primera en el orden de prioridades de esta Cámara, se iba a pasar a tratar la Ley de Presupuesto.

Él convocó un día, y así consta seguramente en Comisiones porque así fuimos notificados en cada uno de nuestros domicilios, para tratar el expediente 11.801, que trataba sobre la toma de un crédito por un acuerdo que había y que al final no se trató, y cuando llegamos a la Comisión nos encontramos con que se habían ido solos al despacho del Ministro de Economía, sin avisarnos absolutamente nada, como bien decía en la nota que ingresamos.

De manera que el planteo que hacemos por nota responde a la estrategia de que hubo una orden del Poder Ejecutivo de tratar este Presupuesto a libro cerra-

do. No vino ningún funcionario, no se nos comunicó por nota, como habíamos acordado, que iban a venir los funcionarios para incluso invitar al resto de los diputados para hacer una reunión ampliada en la que todos pudieran hablar con el Ministro o funcionario de cada área lo que a cada uno de ellos interesara. De manera que rechazamos todos los términos del diputado Cardoso; no cumplió con lo prometido dentro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y lamentablemente, después de no haber cumplido con esto, nosotros no nos sentimos en la obligación, por lo que no concurrimos el último día a la reunión de la Comisión.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente: como también se mencionó la Ley de Educación en la nota que se leyó, quiero dejar aclarado que con el señor diputado Márquez acordamos las fechas de reuniones con los sindicatos, se invitó a los bloques tanto de la oposición como de la mayoría para asistir a esas reuniones y el señor diputado Márquez estuvo, como estuvieron otros legisladores del Bloque del Partido Justicialista, y para el día de la fecha también los habíamos convocado a las Comisiones de Legislación y de Educación para ver de qué manera acordábamos el despacho de comisión. No se hicieron presentes en la reunión, entonces quiero dejar aclarado que se ha hecho el despacho y está a disposición de los señores legisladores si lo quieren observar, pero en ningún momento dejé de convocar ni al Bloque del Partido Justicialista, ni al de la Alianza; convoqué siempre a los bloques, fundamentalmente para esas reuniones abiertas que se hicieron en este recinto con versiones taquigráficas como para que todo el mundo tuviera nota de lo que estaba pasando. Sé que hoy estas versiones taquigráficas también obran en poder de los integrantes de la Comisión de Educación del Bloque del Partido Justicialista; de modo que quiero dejar aclarada la situación en lo que respecta a la Comisión de Educación que presido.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: quienes no somos firmantes de la nota presentada por los señores diputados Solanas y Márquez interpretamos que lo que se objeta en esa nota con respecto de la Comisión de Educación es la superposición con las pocas convocatorias a reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; no se objeta la cantidad ni el tiempo ni la calidad en las convocatorias de la Comisión de Educación, cuyas reuniones entendemos que han sido convocadas con plazo suficiente, a las que, además, se ha invitado a participar a representantes de sectores de la comunidad educativa de la provincia. Quiero aclarar esto porque –insisto– creo haber interpretado, y recién así me lo manifestaba uno de los firmantes de la nota, que no se objetaron las convocatorias realizadas desde la Presidencia de la Comisión de Educación, sino, justamente, la prácticamente inexistente preocupación por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, dado que este proyecto de ley que ingresó a esta Cámara aproximadamente el 15 o el 20 de diciembre último es la Ley de

Leyes, y –como bien dijo el señor diputado Cardoso, hemos gobernado muchos años– lo que hemos hecho en todos estos años anteriores es una ronda de consultas a todos los responsables de área de los distintos Ministerios del Gobierno provincial.

Aclarado cuál fue el sentido de la nota, manifiesto que comparto la preocupación respecto a la poca o casi inexistente discusión sobre el proyecto de ley de Presupuesto, que –repito– es la Ley de Leyes.

Nota ministro de gobierno, justicia y educación

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura a una nota del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Carbó, recientemente ingresada a la Cámara.

- Se lee:

PARANA, 13 de marzo de 2.001.-

A la Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el grado de dirigirme a esa Honorable Cámara en el marco del Artículo 76º de la Constitución Provincial y en virtud de ello, le informo que en fecha de su requerimiento he sido convocado por el Ministerio del Interior los días 14 y 15 de marzo de 2001, situación ésta que me impide estar en la sesión del día 14, siendo mi intención contestar acabadamente los requerimientos formulados por es Honorable Cámara es que solicito se coordine fecha futura, a efectos de cumplir con lo peticionado.

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. Enrique S. Carbó
Ministro de Gobierno, Justicia
y Educación

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 21 y 10.

8

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 21 y 11, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se reanuda la sesión.

SR. URRIBARRI - Entendiendo que continúa la sesión, quiero expresar que indudablemente nuestra preocupación que desemboca justamente en la solicitud de

informes por parte del señor ministro, data desde -diría- de un poco más de un mes.

La convocatoria fue realizada -o la fecha fue fijada- la semana pasada y no podemos menos que expresar nuestra insatisfacción, porque si el señor ministro estaba en conocimiento de que esta Cámara hace más de un mes estaba solicitando que le brinde informes en este Recinto y si hace ya 5 o 6 días que fijamos fecha, creemos -diría más, afirmamos- que fue el tiempo suficiente para que ordenara su agenda de trabajo tanto en el ámbito del territorio de la Provincia de Entre Ríos, como así también con sus compromisos con el Gobierno nacional.

Es cierto que es muy poco lo que podemos hacer, solamente expresar nuestra insatisfacción y hacer un llamado a la reflexión de que estas obligaciones democráticas de los señores ministros, de este Gobierno provincial, son ineludibles y que no puede haber ninguna maniobra de distracción que impida esta obligación constitucional.

Por lo tanto, nosotros fijaremos posición y en la sesión del día de mañana, de realizarse, o en la sesión del día jueves, volveremos a fijar fecha y esperamos -es nuestro anhelo- que esa nueva fecha no sufra una nueva postergación porque si no, estaremos desconfiando o estaremos creyendo que es una actitud dilatoria para eludir un rol y un compromiso que, como ministro de Gobierno, Justicia y Educación de este Gobierno provincial, debe cumplir.

Insisto: es muy poco lo que podemos hacer. Reiteramos nuestra insatisfacción dado que nosotros, un grupo de diputados, estábamos preparando -como miembros interpelantes- el trabajo para el día de mañana y doce horas antes nos enteramos que la interpelación no va a poder ser posible.

Quiero dejar sentado esto y que usted, en carácter de Presidente de esta Cámara, le transmita al señor ministro cuál es nuestro sentir en el día de la fecha, al enterarnos de la nota enviada e ingresada a esta Cámara y que, sin lugar a dudas, en el día de mañana, a más tardar pasado mañana, estaremos nuevamente fijando una fecha con el anhelo de que no vuelva a postergarse.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

b) Particulares

- La Presidenta de la Juventud Radical de Villaguay, solicita que se incorpore el 24 de marzo como Acto Forma I en todas las escuelas de la Provincia dependientes del Consejo General de Educación.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El señor Ernst solicita la intervención de la Comisión de Asuntos Constitucionales por la cause que éste representa contra la Municipalidad de la ciudad de Villaguay.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

II

Dictámenes de comisión

De la de Legislación.

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Francisco Panozzo Galmarello, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Junta de Gobierno de San Pedro. (Expte. Nro. 11.527).

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de ley. Presupuesto de la Administración Provincial, Ejercicio año 2001. (Expte. Nro. 11.761).

III

PEDIDO DE INFORMES

(Expte- Nro. 11.900)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son las razones por las que fueron separados de sus cargos los docentes Mario Leiker y Lidia Carcabelos, Rector y Secretaria Administrativa del Profesorado Superior de Ciencias Sociales e Historia de la Ciudad de Concordia?

Segundo: ¿Qué responde el Poder Ejecutivo a las sospechas de la comunidad educativa sobre indicios de que existe persecución ideológica en estos desplazamientos?

Tercero: ¿Cuáles son los fundamentos legales y administrativos para la designación de la nueva Rectora Prof. Ana Lía Correa Gabbi?

Cuarto: ¿En qué plazo considera el Poder Ejecutivo tendrá finalizada la instrucción sumaria dispuesta en esta institución educativa?

SOLANAS – FUERTES – TALEB

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte- Nro. 11.901)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de expresar el rechazo de esta Cámara a la autorización otorgada al proyecto presentado por la empresa multinacional "Trillium Corporation" radicada en esa provincia bajo la denominación

"Lenga Patagonia S.A.", que procederá a talar 130.000 hectáreas de bosques nativos de Lenga.

Art. 2º - Solicitarle al Señor Gobernador de Tierra del Fuego que deje sin efecto la aprobación otorgada, atento al impacto ambiental que producirá dicha tala de bosques.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, y archívese.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha tomado estado público la autorización otorgada por el Gobierno de Tierra del Fuego a la empresa multinacional "Trillium Corporation" radicada en esa provincia, bajo la denominación "Lenga Patagonia S.A." para que proceda a talar bosques nativos formados por la especie arbórea "Lenga". El proyecto de explotación forestal aprobado por las autoridades comenzará con la tala de 500 hectáreas y totalizará la destrucción de 130.000 hectáreas de bosque nativo, comenzando su ejecución en junio del corriente año.

La comunidad científica, la sociedad Fueguina, organizaciones ambientalistas y el Fiscal de Estado, Virgilio Martínez de Sucre declararon inviable el proyecto "Río Grande de Lenga Patagonia S.A." habiendo emitido su dictamen en base a la opinión requerida a destacados investigadores del manejo silvícola de los bosques de Lenga.

La multinacional es propietaria de 77.000 hectáreas de tierra con bosques y reclamó la concesión de 55.000 hectáreas de tierras fiscales, que se suman a las 240.00 hectáreas adquiridas a Chile. Su accionar nos recuerda las nefastas consecuencia producida por la depredación del quebracho en el norte santafesino causada por la tristemente célebre compañía inglesa conocida como "La Forestal", que llevó a la extinción de los centenarios bosques. Entonces, su tarea fue facilitada por aquellos representantes del pueblo santafesino que olvidando la razón de ser de sus mandatos dieron sanción legislativa a la enajenación de aquél inmenso y valiosísimo patrimonio natural.

Debe tenerse en cuenta que no detener la tala de las lengas, significará desandar el camino y repetir la historia que los argentinos intentamos superar, dándole preeminencia al medio ambiente por sobre meros intereses económicos.

La conservación del medioambiente debe primar sobre las meras ecuaciones económicas, porque no debemos caer en la falsa creencia de que la creación de puestos de trabajo en estos momentos de dificultades económicas, justifican la destrucción de miles de hectáreas de bosque nativo.

La Legislación Forestal Argentina contempla que la explotación maderera debe basarse en un desarrollo sustentable causando así el menor impacto ambiental posible. Cabe recordar que estos miles de árboles constituyen un bosque natural cuya reposición es obra centenaria.

La deforestación de extensas superficies no hace más que crear desiertos donde toda vida animal o vegetal se vuelve imposible. Veamos lo acontecido en Nigeria, en un tiempo el mayor exportador mundial de maderas tropicales, hoy casi sin árboles y en bancarrota, o la patética destrucción de la riqueza forestal de la selva Amazónica del Brasil.

Los árboles regulan el ciclo hidrológico, protegen y enriquecen los suelos, y contribuyen a la estabilización del clima. Y favorecen la conservación de la biodiversidad, resultan elementos vitales para el desarrollo de la vida humana.

En el año 1914 se efectuó un censo que arrojó 106 millones de hectáreas de superficie forestal en la Argentina. En 1970 se estimó en 60 millones de hectáreas, lo que significó una disminución de casi un millón de hectáreas de bosques, montes y chaparrales por año, para afectar las superficies a agricultura, ganadería, o transformándose en desiertos.

Los relatos históricos hablan claramente del paisaje de diversas provincias argentinas en el siglo pasado; así podemos enterarnos que los actuales desiertos fueron ricos bosques, situación que se agravó con la segunda guerra mundial cuando Argentina se vio privada de su abastecimiento de petróleo y carbón de piedra. Recién en 1940 comienza lentamente el surgimiento de una conciencia forestal, ya creada una oficina técnica de bosques que dio origen a una época de incipiente recuperación.

Pero desde 1970 hasta la fecha se dio marcha atrás, ya que la disminución de la superficie forestal ha proseguido, y se estima que quedan sólo 25 millones de ha. de bosques productivos en nuestro país, cifra tan reducida que expresa sin necesidad de dar mayores explicaciones la gravedad de la situación.

Debemos reiniciar la defensa de nuestra riqueza forestal que comenzó con sanción legislativa de la famosa Ley Nro. 13.273 concebida sabiamente por argentinos que vislumbraban un futuro nefasto de continuar aniquilando las especies arbóreas, por nosotros pero, por sobre todo, para las generaciones venideras.

Santiago C. Reggiardo

- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

V

PEDIDO DE INFORMES

(Expte- Nro. 11.902)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe una causa que justifique la no renovación del contrato de la Sra. Graciela Giménez, D. N. I. 10.074.118, quien se desempeñó durante años en el cargo de cocinera de la Escuela Nro. 24 "Dip. Carlos H. Quinodoz" de Crucesitas, Dpto. Nogoyá.

Segundo: Por qué razón la agente mencionada fue convocada por las autoridades competentes para continuar trabajando sin contrato, y por qué no recibió remuneración alguna durante los ocho (8) meses que se desempeñó en estas condiciones.

Tercero: Bajo qué argumentos se le prohibió luego a la agente Giménez Graciela el ingreso a su lugar de trabajo, y, si esta medida, sumada al hecho de que fue inmediatamente reemplazada en su puesto por otra persona, no sugiere una decisión de estricto corte político y persecutorio.

Cuarto: por qué a la fecha, esta cocinera no ha sido reincorporada si ha quedado debidamente demostrado que no entra dentro de las generales de la Ley Nro. 9235, ya que no es personal sobrante (sino único) ni es tampoco un "ñoqui", según lo atestiguan los padres de alumnos que firman la nota que se adjunta al presente Pedido de Informes.

José A. Allende

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte- Nro. 11.903)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que contrate a la Sra. Giménez Graciela, D. N. I. Nro. 10.074.118 para cubrir el cargo de cocinera de la Escuela No 24 "Dip. Carlos H. Quinodoz" de la localidad de Crucesitas, con el fin de regularizar su situación, reconociendo asimismo a la agente el pago de los haberes correspondientes a los meses trabajados en el mencionado puesto, durante el año 2000.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde la sanción de la Ley Nro. 9.235, y su posterior decreto reglamentario Nro. 285, el gobierno ha dejado clara su intención de limpiar la administración pública de ñoquis y de personal sobrante, en reparticiones donde hay más agentes de los necesarios para realizar una tarea.

Sin embargo, el caso que presentamos en este proyecto de resolución, claramente no está contempla-

do dentro de los parámetros de esta ley y su decreto. Se trata de la Sra. Graciela Giménez, D.N.I. Nro. 10.074.118, cuyo contrato como cocinera fue suspendido en diciembre de 1.999.

La escuela Nro. 24, donde trabajaba Graciela Giménez, abre su comedor en 1.993, y desde esa fecha, esta compañera se desempeñó como cocinera ad honorem por cuatro años hasta que se le concedió un contrato con el estado que se fue renovando hasta 1.999. Nunca se le pagó por lo que hizo antes.

El cargo de cocinera es el único de este tipo en la escuela Nro. 24, es decir que Giménez siempre estuvo a cargo del comedor, y que éste siempre funcionó bajo su absoluta responsabilidad. Su desempeño ha sido reconocido y avalado por los padres de los alumnos de la escuela, (ver nota adjunta).

Sin embargo, su contrato fue dejado sin efecto en diciembre de 1.999. En seguida, las autoridades aseguraron a la agente que se la reincorporaría y se le pidió, por lo tanto, que continuara trabajando sin contrato, y sin sueldo, hasta que la volvieran a contratar. Esto nunca ocurrió, y promediando el mes de agosto, esta cocinera que sé había ganado no sólo el respeto' de sus compañeros y de la comunidad educativa, sino principalmente el afecto y la gratitud de los chicos, fue reemplazada por otra persona, y se le prohibió el ingreso al establecimiento escolar.

Por todo lo antedicho, se deduce que la agente GIMÉNEZ GRACIELA, no era ñoqui porque trabajaba (aunque no le pagaran), era necesaria para el estado porque era personal único, y por lo tanto, su contrato no debió haber sido suspendido.

Queda simplemente preguntarse si no estamos frente a un claro ejemplo de intento de acomodo o de persecución política, frente a lo cual, la reincorporación de la agente mencionada se hace urgente, justa y necesaria.

José A. Allende

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 11.907)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - La ejecución de las operaciones denominadas "tatuajes" en la piel de las personas podrá ser realizada únicamente en mayores de edad, hábiles, y previa autorización por escrito del interesado.

Art. 2° - Los denominados "tatuajes" se efectuarán únicamente en locales habilitados para prácticas médicas de esas características y supervisadas presencialmente por un profesional habilitado, que será el responsable de las consecuencias de tal intervención quirúrgica.

Art. 3° - Quedan absolutamente prohibidas las operaciones denominadas "tatuajes" en el rostro y cuello de las personas.

Art. 4° - Quedan absolutamente prohibidas las operaciones llamadas "tatuajes" a los menores de edad, salvo que sea a petición de los padres y previa autorización judicial, incluido el diseño a implantar.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

MAIN – REGGIARDO – MÁRMOL –
TRONCOSO – CARLINO – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien el tatuaje es una práctica milenaria, resulta hoy, de alguna manera, un resabio de tiempos perdidos en la leyenda, cuando se utilizaba por diversas tribus o clanes como señal de jerarquías, de pertenencias religiosa o tribal, etc.

Los regímenes totalitarios, en diversas épocas, usaron esas intervenciones quirúrgicas para señalar a sus enemigos de manera ostentosa e indeleble. En los campos de concentración, tanto nazis como stalinianos, se usaba el tatuaje para marcar, como si fuesen ganado, a las víctimas que caían en sus garras, y en siglos previos se tatuaba a muchos disidentes, supuestos herejes, condenados, etc.

Por razones que competen a la sociología, los marinos desparramaron por el mundo entero esta arcaica y peligrosa costumbre, que en los últimos años ha logrado adeptos, especialmente entre gente joven que, por un entusiasmo, la mayoría de las veces momentáneo, queda así "marcado" para toda la vida. Es sabido que se trata de verdaderas intervenciones quirúrgicas, que hieren profundamente la piel, le incorporan sustancias extrañas, convirtiendo a quienes los ostentan en carteles o cuadros ambulantes, reiteramos que, muchas veces, muy a su pesar.

Corazones atravesados por una flecha, como los que se hacían en un árbol, serán de por vida testimonio de un viejo noviazgo y mil motivos más, pasajeros generalmente de tan vieja como retrógrada costumbre, emparentada a la superstición, al fetichismo.

Si bien el ejercicio de la libertad autoriza a quien quiera llevar a cabo extravagancias a concretarlas, hace ya mucho tiempo que la sociedad ha reglado, en beneficio de todos, determinadas acciones. No cualquiera puede efectuar una operación de apendicitis, sino un médico. Lo mismo pasa con la cirugía reparadora. Lo mismo ocurre con la cirugía estética, que no es -salvo casos muy especiales- urgente, ni tan siquiera imprescindible: a una persona puede no gustarle la forma de su nariz y desea que se adapte a su ideal de nariz, por así decirlo. A cualesquiera de esas prácticas se

le exige que sea efectuada por médicos. ¿Cuál es la razón de que a este tipo de cirugía, heterodoxa y absolutamente baladí e innecesaria, de efectos permanentes -salvo incurrir en enormes gastos en operaciones, esta vez hechas por médicos especializados- pueda efectuarla cualquiera, en condiciones irregulares, sin control alguno, a menores de edad, como hemos visto, con el doble riesgo ya señalado: por una parte una práctica irresponsable, que puede generar riesgos para la salud del tatuado, y la segunda el aprovechamiento de la ignorancia de las consecuencias en jóvenes que, por las razones muy brevemente explicitadas, se someten a una vieja costumbre, mala costumbre, que creen se trata de algo romántico, cuando es más propia de sociedades en el estadio salvaje que de seres civilizados.

Pues bien, si existen padres que ansien hacer tatuar a sus hijos, podrán acudir a la Justicia para hacer valer las extraordinarias razones que los impulsan a proceder de esa manera y los magistrados analizar casos, que estamos seguros, han de ser sumamente raros. Además, al tratarse de una intervención quirúrgica -que lo es, por más innecesaria y absurda que lo parezca- deberá ser realizada por quienes están habilitados para ello y los locales apropiados. Así, como nadie se hace arreglar la nariz debajo de un ombú, es grotesco permitir los tatuajes en un sitio clandestino, no pocas veces insalubre.

Hemos visto los casos de padres indignados por cuanto un desconocido, que luego desaparece, tatuó en un brazo o en otras partes del cuerpo a un hijo menor de edad. Eso es un claro delito de lesiones y los fiscales deberán estar atentos para que se comience a sancionar una actividad potencialmente peligrosa de marginales de la sociedad.

Esa es la razón por la cual sometemos este proyecto a consideración de la H. Cámara, deseando que rápidamente se sancione, previo el lógico estudio de la Comisión de Salud Pública, que sin duda alguna lo enriquecerá con el aporte de los señores diputados que la integran.

Rubén Maín – Santiago Reggiardo – Elena de Mármol – Ricardo Troncoso – Gaspar Carlino – Hernán Burna

- A las Comisiones de Salud Pública y de Asistencia Social.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 11.908)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A LA ADOPCIÓN

Art. 1º- Créase el Registro Único de Aspirantes a la Adopción en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con el objeto de recibir e inscribir

las solicitudes remitidas, confeccionar y llevar la lista de aspirantes para el otorgamiento de adopciones.

Art. 2º- Se incorporarán los legajos y documentación existentes a la fecha en las distintas Circunscripciones Judiciales y en el Consejo Provincial del Menor.

El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos establecerá por Acordada las normas para la organización y funcionamiento del Registro y suscribirá los convenios que fueren necesarios para coordinar la actividad registral con las restantes jurisdicciones provinciales y con la Nación, conforme lo establece el Artículo 2º de la Ley Nro. 24.779. Asimismo coordinará la actividad de los distintos organismos estatales intervinientes en los procesos de guarda y adopción de menores.

Art. 3º- Establécese que toda persona que reúna los requisitos prescriptos en el Código Civil que aspire al otorgamiento de una guarda con fines de adopción de un menor no emancipado, deberá inscribirse en el registro creado por la presente.

Art. 4º- Podrán solicitar su inscripción en el Registro las personas domiciliadas en la Provincia. En los casos en que la Ley permita la adopción por más de una persona, las solicitudes de inscripción podrán presentarse conjuntamente. Las solicitudes se presentarán ante el Juzgado de Familia y de Menores de la jurisdicción que resulte competente. Ante imposibilidad debidamente justificada podrán presentarse ante las defensorías de Pobres y Menores y los Juzgados de Paz más próximos.

Las personas que no se encuentren domiciliadas en la Provincia no podrán solicitar la inscripción, quedando regida su situación por lo que se acuerde por vía de convenio con los Registros de otras Provincias.

Art. 5º- Presentada la solicitud, los interesados deberán brindar información sobre las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellido del interesado, de los ascendientes y descendientes, hermanos o medio hermanos.
- Nombre y apellido del cónyuge, de los ascendientes, descendientes, hermanos o medio hermanos.
- Estado Civil. En caso de ser casado, fecha de celebración del matrimonio.
- Edad.
- Adopciones anteriores. En caso afirmativo, tipo de adopción.
- Guardas con fines de adopción y asistenciales que posean al momento de la solicitud. Estas últimas no generarán derecho para ser consideradas con fines adoptivos.
- Imposibilidad de tener hijos en caso de cónyuges que estén en la situación descripta por el Artículo 315º inciso a) in fine del Código Civil.
- Excepción que se alega en los casos previstos en el Artículo 320º del Código Civil.
- Fecha en que haya comenzado a tener residencia permanente en el país. En todos los casos la información deberá ser acreditada de manera fehaciente e indubitable, bajo pena de tener por no presentada la solicitud.

Art. 6° - Presentada la solicitud los interesados serán citados por el Juzgado de Familia y de Menores que resulte competente, a fin de que se sometan a los estudios del equipo técnico del mismo. Dicho equipo se expedirá sobre las condiciones personales y aptitudes de los interesados.

Las personas que figuren como aspirantes a la adopción en virtud del sistema vigente hasta la fecha de sanción de la presente, serán incluidos en el Registro creado por la misma.

Art. 7°- Salvo causales excepcionales, debidamente fundadas a criterio del Juez, no podrán concederse guardas en los casos en que a la fecha de su otorgamiento no se hubiere completado el trámite que regula la presente Ley.

Art. 8°- Para acceder a la guarda con fines de adopción de un menor, se dará prioridad: a) A quienes fueran los adoptantes de un hermano del menor cuya guarda se pretende, b) A quienes se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial de Aspirantes a la Adopción de la provincia.

Art. 9°- Cuando los adoptantes pretendieran la adopción de otro menor, en el proceso de guarda o en el de adopción se evaluará el cumplimiento de los deberes paternos generados en la primera adopción.

Art. 10°- Sin perjuicio del procedimiento fijado en la legislación de fondo, en todos los casos en que se presentaren espontáneamente los progenitores del niño durante el proceso de adopción, el Juez fijará audiencia para escuchar los motivos de tal presentación, siempre que no hayan sido privados de la patria potestad, conforme lo determina el Artículo 307°, incisos 1) y 3) del Código Civil. Podrá desestimarse la presentación y denegarse la audiencia por auto fundado, cuando no se aporten elementos de convicción suficientes que ameriten la atención del pedido.

Art. 11°- Los organismos con competencia en el proceso de adopción son los encargados de analizar e informar sobre: a) El proceso de construcción del vínculo entre el niño y sus guardadores, b) El cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Juez a los posibles adoptantes. Los informes profesionales que se produzcan se tendrán en cuenta al momento de evaluar la conveniencia de la adopción, teniendo en vista el interés superior del niño.

Art. 12°- El Consejo Provincial del Menor, a solicitud del Juez interviniente en el proceso y en coordinación con el Equipo Técnico Jurisdiccional, deberá efectuar el seguimiento necesario realizando informes, evaluaciones y recomendaciones fundadas respecto de los adoptantes, de los progenitores y/o del niño, en forma previa al otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

Art. 13°- El Estado provincial, a través de los organismos intervinientes en el proceso de adopción, garantiza a los padres adoptantes la asistencia y orientación psicológica necesarias para el cumplimiento del compromiso asumido en el marco de lo normado por el Artículo 321°, inciso h) del Código Civil, respecto de la obligación de dar a conocer su realidad biológica al hijo adoptivo. Del mismo modo, se garantiza la orientación

y asistencia psicológica al menor que, al cumplir dieciocho (18) años de edad opte por acceder al expediente de su adopción, conforme lo determina el Artículo 328° del Código Civil.

Art. 14°- El Poder Judicial y los organismos intervinientes difundirán los requisitos y criterios generales en los que se funda el régimen de adopción, brindarán la capacitación necesaria a los agentes involucrados para la orientación y asistencia previstas en la legislación.

Art. 15°- Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de adopción deberán legalizar su situación, inscribiéndose en un registro que llevará el Poder Ejecutivo, a través de la dependencia encargada de la minoridad. Sus funciones específicas se referirán a: la orientación y asistencia a los padres postulantes para adopción, asistencia psicológica y social a los progenitores que hayan dado su hijo en adopción y a los hijos adoptivos.

Art. 16°- Los agentes intervinientes en procesos de adopción deberán capacitarse conforme a los programas que se implementen, debiendo acreditarse la participación en los mismos con los certificados que otorguen las entidades públicas o privadas reconocidas.

Art. 17°- Los agentes y funcionarios públicos así como los profesionales, técnicos y trabajadores de los servicios de salud privados o agentes de los organismos públicos no estatales que en ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de la situación de abandono de un menor o de la determinación de sus progenitores de darlo en adopción, deberán notificar fehacientemente al Defensor de Menores, Juez de Menores, de Familia o de Paz, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocida la situación.

Tanto la omisión de denuncia, como el ocultamiento de información o el ejercicio de presión moral sobre la mujer para que entregue a su hijo con fines de adopción, serán denunciados penalmente por el funcionario que tuviere conocimiento de la circunstancia.

Art. 18°- Comuníquese, etc.

LAFOURCADE – D'ANGELO RE-
GGIARDO – FORTUNY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 24.779 (Ley de Adopción) incluye en el Código Civil la orientación del Estado hacia la recopilación, gestión y administración de la información que, proveniente del adoptante o de los organismos que intervienen en la adopción, proteja al adoptable y viabilice el éxito de la misma mediante las normas de los incisos b) y c) del Artículo 317° e incisos d) y e) del artículo 321. El establecimiento de un sistema de protección de las informaciones contenidas en las sentencias de adopción, se consagra por el inciso g) del Artículo 321°.

Esto nos lleva a estimar que el Registro Único de Adoptantes tendrá dos objetivos primordiales: la formación y la información. La primera dirigida hacia

los adoptantes y adoptados y la segunda hacia los adoptantes, los órganos intervinientes y el adoptado.

El registro está destinado a quienes quieren adoptar y a quienes están en condiciones y necesitan ser adoptados.

De la discusión del proyecto de ley nacional en la Cámara de Senadores, podemos extraer dos funciones del registro: otorgarle marco jurídico a los equipos de adopción y ser utilizado de instrumento de control social.

En la Cámara de Diputados, la Diputada Sobrino remarcó los objetivos y no las funciones; evitar el tráfico de niños, el amiguismo en la entrega de menores en condiciones de adoptabilidad, el peregrinaje de los padres adoptantes por diversas circunscripciones territoriales a los fines de adoptar un niño y las deficiencias de las entidades no gubernamentales.

Existen dos proyectos de ley a nivel nacional, uno de la Diputada Margarita Sobrino y otro del Senador De la Rúa. Ambos comparten la organización del registro en el ámbito judicial; ordenan confección de legajos de adoptantes por parte de los Tribunales de Familia y Asesorías de Menores e Incapaces que incluyan la solicitud firmada de los adoptantes, estudios realizados y conclusiones arribadas en cuanto a su potencialidad de adoptantes y obligatoriedad de llevar un libro de postulantes; obligan a los jueces a comunicar al Registro las guardas con fines de adopción otorgadas; la vigencia por un año de las inscripciones; la obligación para el Registro y los postulantes de mantener actualizadas las registraciones y obligación del registro de comunicar las nuevas inscripciones; modificaciones realizadas a las antiguas a los juzgados comprendidos y su funcionamiento interprovincial mediante la celebración de convenios. El dato importante de estos proyectos es que la lista se integrará, también, con los menores tutelados en situación de ser adoptados.

En la Provincia de Buenos Aires, el Registro Único de Adoptantes se consagró mediante Acordada 2260/88 de la S.C.J.B.A., modificado por Acuerdo 2707/96. Mantiene el sistema de manejo del registro en el ámbito del Poder Judicial. Respecto a su conformación, el registro contiene la lista de postulantes inscriptos en los Juzgados de Menores de Buenos Aires, la nómina de menores tutelados que se encuentran en situación de adoptabilidad y la nómina de menores a cuyo respecto se hubiera impetrado la adopción por ante juzgados civiles y/o tribunales de familia a efectos de posibilitarles ejercer oportunamente el derecho a conocer su identidad de origen.

La Provincia de Mendoza estableció el registro mediante Ley Nro. 6.354, manteniendo su organización en el ámbito judicial, sin especificar el órgano, pero aún no fue organizado.

En la Provincia de Córdoba, el funcionamiento del Registro Único de Adoptantes está en el ámbito de los organismos administrativos.

La Provincia de La Pampa sancionó por Ley Nro. 1.270 (22/11/90) el "Régimen de Protección a la minoridad y Creación del Fuero de Familia y el Menor en el Poder Judicial" estableciendo su competencia

para casos de adopción y por la Ley Nro. 1.849 (5/8/99) creó el Registro Único de Aspirantes a la Adopción", cuyo funcionamiento está a cargo de los Juzgados de Familia y del Menor. En Río Negro, la Ley Nro. 3.268 (16/12/98) el funcionamiento del Registro también está en el ámbito del Poder Judicial y en Misiones, la Ley Nro. 3.495 (23/7/98), estableció su dependencia en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de dicha Provincia.

Entendemos necesario que todo registro debe contener los datos relacionados con los adoptantes, los niños comprendidos en situaciones de adoptabilidad, las guardas otorgadas con tal fin y las adopciones concedidas judicialmente.

En relación a los menores en situación de adoptabilidad, dado el sistema legal argentino, el problema de integrar al registro a los menores se presenta como de difícil implementación, exige un complejo mecanismo social. Inter e intra jurisdiccional de información (administrativo y judicial) y de gestión y acceso a la información, que abarque a todos los Poderes del Estado y las formas organizadas de la sociedad.

La función del registro no es participar de la decisión judicial de otorgar la guarda o de la adopción, pero sí necesita del conocimiento de estos actos ya que es una información básica para el cumplimiento de las mismas, posibilitando el alta y baja de datos.

La característica de unicidad del registro tiene como finalidad originar un sistema plenamente único, homogéneo y uniforme destinado a registrar los datos proporcionados por las delegaciones de la provincia.

Asimismo, la utilización de sistemas informáticos en su organización y funcionamiento es indispensable para lograr un rápido mecanismo ya que el registro constituirá una base de datos, es decir, serie de datos relacionados lógicamente entre sí.

También es necesaria una estrecha vinculación con el Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, el que realizará los actos comprendidos dentro de sus funciones en relación a las partidas de nacimiento de los adoptados.

Es importante el establecimiento de obligaciones de los estamentos administrativos de protección de menores, quienes deberán poner en conocimiento de los jueces competentes las situaciones de menores a quienes podría caberle la declaración del estado de adoptabilidad y las consiguientes sanciones para los casos de incumplimiento, tarea que deberá ser complementada con reformas parciales, tal vez de reglamentos administrativos necesarios para que los organismos públicos y privados, estatales o no estatales repliquen estas obligaciones.

Será el registro el que, con los datos relevantes, sea el nexo de comunicación entre los juzgados intervinientes; deberá dar aviso al juez competente de la jurisdicción del adoptante del hecho de existir un menor en estado de adoptabilidad, así como el organismo administrativo también dará aviso de que declaró dicho estado o que se produjo esa situación y la existencia de los adoptantes domiciliados en la misma o en diferentes jurisdicciones.

Será el Registro el encargo de (una vez integradas las listas de adoptantes y adoptables por las delegaciones jurisdiccionales y elevadas éstas al plano centralizado del Registro Único Provincial) detectar compatibilidades entre los requerimientos de unos y las necesidades de otros, aun cuando se hallen en distinta jurisdicción, activando los mecanismos propios del registro. Deberá dar aviso al juez competente correspondiente a la jurisdicción del adoptante del hecho de existir un menor en estado de adoptabilidad.

Asimismo, hará conocer al juez que declaró el estado de adoptabilidad, la existencia de el o los adoptantes domiciliados en dicha jurisdicción o en diferentes jurisdicciones.

La centralización funcional de este organismo trae como consecuencia una sustancial transformación de la actuaciones de los jueces de menores, los que quedarán a cargo exclusivo del control de la guarda preadoptiva y a los que les toca rediseñar en su ámbito propio las funciones que les correspondían a los equipos técnicos judiciales, en relación a la formación de adoptantes. A su vez, se potencia la tarea del registro que asumirá un rol central en la adopción.

Respecto a la comunicación entre el juez y el registro, éstas pueden ser mediante la remisión periódica de las listas (sistema previsto mediante Acordada de la S.C.J.B.A.), remisión de listas a solicitud del juez, informaciones del registro y el otorgamiento de la guarda a adoptantes no inscriptos (en tal caso el juez comunicará al registro la guarda discernida).

Con relación a los convenios a celebrarse entre las provincias y la Nación, la tarea que realizará el registro nacional será una actuación subsidiaria pues se dirigirá a diagramar el sistema por el cual se pondrán en su conocimiento las atestaciones de los registros provinciales y de información, lo que permitirá confeccionar sistemas estadísticos que sirvan de base para favorecer la creación o modificación en los diversos campos que abarca la adopción (legislativo, judicial, administrativo y social).

La sumatoria de los recursos estatales (humanos e infraestructurales) dirigidos a un mismo fin, con mayor compromiso público por parte del Estado, redundará en avances en la creación y aplicación del sistema de control social que merece la situación de los adoptables y la decisión de adoptar, fundamental para una sociedad solidaria y garantista del derecho a formar una familia, consagrado en el Pacto de San José de Costa Rica y en nuestra Constitución Nacional.

La tarea que nos queda por delante es desenñar, imaginar y poner en práctica un verdadero sistema de control social, contención, recepción, identificación, comunicación y registro, tanto de los menores en situación de desamparo como de aquellos sistemas que pueden contribuir a su amparo.

Por todo lo expuesto, invito a mis colegas a acompañarme con su voto en el presente proyecto de ley.

Adolfo Lafourcade – Ana D'Angelo –
Santiago Reggiardo – Manuel Fortuny

-A la Comisión de Legislación.

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 11.910)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º- Sustituyese el inciso d) del Artículo 40º de la Ley Nro. 3.289 que quedará redactado del siguiente modo:

“Inciso d) embargo de sueldo que no se levantara dentro de los tres meses de trabajo, salvo causa de fuerza mayor, estado de necesidad, razones de crisis de la economía familiar, enfermedad propia o de ascendiente, descendiente o colaterales hasta el segundo grado, y toda aquella que por razones de justicia y equidad se consideren pertinentes y acreditadas”.

Art. 2º - Derógase el inciso f) del artículo 41º de la Ley Nro. 3.289.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

RODRÍGUEZ SIGNES – ALFARO DE
MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ley provincial Nro. 3.289 es la norma que regula la actividad del empleado público. Es una antigua ley que necesita ser actualizada. De hecho, en el transcurso de diferentes gestiones de gobiernos democráticos se ha intentado su reforma o su reemplazo. Se trata de una materia pendiente.

No obstante ello, hay un aspecto de la Ley Nro. 3.289 cuya reforma no admite mas demoras. Se trata del régimen de la cesantías y específicamente de sus causales.

En efecto, el Artículo 40º de la ley establece que "son causales de cesantía: ... d)embargo de sueldo que no se levantara dentro de los tres meses de trabajo, salvo causa de fuerza mayor justificada".

La disposición en cuestión fue sancionada en una etapa histórica del país completamente diferente. En efecto, las remuneraciones de los empleados públicos eran varias veces superiores en términos reales a las actuales y permitían al agente de la administración pública un buen pasar. De tal forma era exigible al empleado público mantener sin embargos sus haberes. Por ello en la Ley Nro. 3.289 se estableció como causal de cesantía el hecho de no levantar el embargo en el término de tres meses de verificado.

Sin embargo, los tiempos han cambiado. Las remuneraciones de los empleados públicos han caído en términos reales. A veces son afectadas por leyes de emergencia, en otras épocas por la inflación o sencillamente por el aumento en la planta de personal que trae como consecuencia el deterioro de los salarios en general.

En la actualidad, la causal de cesantía inserta en el inciso d) del Artículo 40° de la Ley Nro. 3.289 ha dejado de ser una exigencia razonable y se ha convertido en una amenaza para el principio de estabilidad de los agentes públicos.

Se ha planteado la inconstitucionalidad de la norma. En efecto, en los autos »"Monzón Eduardo c/ Estado Provincial y Consejo Provincial del Menor s/ demanda contencioso administrativa", el agente, cesanteado por no haber levantado los embargos que pesaban sobre sus haberes en el término de tres meses, reclamó la inconstitucionalidad del inciso d) del art. 40 de la Ley Nro. 3.289. Sin embargo, el Superior Tribunal de Justicia se pronunció por la validez de la disposición. En un artículo periodístico publicado en El Diario de Paraná, el periodista Guillermo Alfieri acertó en criticar severamente la ley.

Se podrá decir que la propia norma establece la posibilidad de justificar el embargo sobre la remuneración. Sin embargo, para justificarla se debe dar el caso de fuerza mayor. Pero la fuerza mayor, es un concepto insuficiente para el caso. La fuerza mayor ha sido definida como aquel acontecimiento imprevisible o previsible pero inevitable. Precizando el concepto, son requisitos del caso de fuerza mayor que sea: 1°) exterior, es decir ajeno a la persona obligada y a su voluntad; 2°) imprevisible, o sea que no pudo razonablemente ser considerado; 3°) Inevitable, irresistible o insuperable por el contratante.

La Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal ha sostenido que la situación económica del país no configura caso de fuerza mayor. Queda demostrado así que la fuerza mayor es una causa muy restringida para justificar el embargo no levantado. Las deudas comunes, por ejemplo, las contraídas con financieras o bancos para créditos de consumo, no configuran caso de fuerza mayor. El empleado público queda expuesto así a la cesantía.

La observación de la realidad y un criterio rector de justicia en la política legislativa exigen al menos modificar la norma. En efecto, no podemos derogar simplemente la norma porque ello significaría admitir cualquier clase de abuso. Pero entendemos que la ampliación de las causas de justificación es un criterio justo. Es decir, que no solo funcionan como eximentes el caso de fuerza mayor, sino también las razones de crisis de la economía familiar, enfermedad propia o de ascendiente, descendiente o colaterales hasta el segundo grado, y toda aquella que por razones de justicia y equidad se consideren pertinentes.

Otro tanto ocurre con el Artículo 41° inciso f) que establece como causal de exoneración la realización de actos de proselitismo político.

Esta cláusula ha sido derogada por los usos, pero propiciamos su derogación expresa, dado que ha sido admitido por la práctica, las costumbres e incluso por la sana jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que los empleados públicos pueden realizar actos de proselitismo político, por ejemplo, afiliarse a algún partido, participar activamente en ellos, etc.

Julio Rodríguez Signes – Elena A. de Mármol

- A la Comisión de Legislación.

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 11.911)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Transfiérese en forma gratuita y definitiva a la Municipalidad de Victoria. Departamento Victoria, los inmuebles propiedad del Estado Provincial ubicados en la zona de islas dentro del ejido de dicha Municipalidad.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo de la Provincia a través de la Dirección de Catastro, dependencia técnica que tiene competencia para informar las actuaciones oficiales, transferirá el correspondiente catastro conteniendo toda la información reunida, registrada y ordenada, relativa a los inmuebles indicados en el artículo anterior.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo a través de la Escribanía Mayor de Gobierno realizará las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El puente Victoria E. Ríos - Rosario Santa Fe, como es de conocimiento público, se encuentra avanzado en su etapa de construcción, la certificación avanzó en un 63,2% de la inversión total.

Dicha conexión con intensidad incidirá en el desarrollo de la zona, particularmente en la parte de las Islas del Departamento Victoria ubicadas dentro del ejido de la Municipalidad homónima.

Las Islas son un escenario del desarrollo turístico donde miles de personas se trasladan los fines de semana para disfrutar de las actividades recreativas, el puente con bajada a las islas coloca a éstas en inmejorable ubicación respecto del tráfico turístico.

El conjunto de las actividades de la zona tendrá que ser incorporado a una estrategia de desarrollo y crecimiento sostenido, que demandará de la Municipalidad de Victoria la definición de los aspectos estratégicos.

La ordenación del uso y ocupación del suelo es un aspecto fundamental para la definición de esa estrategia de desarrollo y crecimiento.

La Ley Nro. 8.855 cumplió con una etapa ampliando el ejido de la Municipalidad de Victoria hasta el límite con la Provincia de Santa Fe en la zona ubicada frente a Rosario.

Las etapas siguientes vienen de la mano de estrategias de desarrollo económico que involucrarán cada vez más a la Municipalidad de Victoria como la

coordinadora natural y necesaria en la planificación de mediano y largo plazo en las políticas de crecimiento.

En ese sentido la consolidación de la autonomía municipal es un requisito indispensable para garantizar el rol que menciono. La reforma de la Constitución Nacional de 1.994 fue un paso fundamental que dejó plasmado en el Artículo 123° este anhelo.

Propicio mediante este Proyecto de ley la transferencia a la Municipalidad de Victoria todas las islas comprendidas en su ejido cuya titularidad de dominio detenta el Estado Provincial. Fundo la iniciativa en la Ley Orgánica de Municipios Nro. 3.001 que con meridiana precisión establece en su Artículo 24° inciso 4 que son bienes Municipales "Todos los bienes fiscales que se encuentren no solo dentro de la planta urbana, sino también dentro del ejido de las Municipalidades".

La aprobación de este proyecto de ley será una concreción que consolidará la autonomía Municipal.- Además estoy convencido que debe ser política del Estado Provincial ceder todos los inmuebles que dispone dentro de la jurisdicción de las Municipalidades, para permitir un destino acorde a los intereses de los ciudadanos que viven en cada ciudad. En él caso particular de los inmuebles ubicados en la zona de islas del ejido de la Municipalidad

Se pondrá fin a una situación ambigua, permitiendo que la Municipalidad disponga de ellos para los fines que estime estratégicamente más importantes.

Sobre la base de los fundamentos planteados solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Luis M. Márquez

- A la Comisión de Legislación.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 11.912)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que promueva la Condonación del Impuesto Inmobiliario del año 2.000, prorrogado oportunamente, para todos aquellos productores rurales que tengan Certificado de Emergencia o Desastre Agropecuario.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La preocupación existente por un amplio grupo de productores, especialmente en el sur de nuestra provincia, de tener que pagar el impuesto inmobiliario del año 2.000, que fuera prorrogado por emergencia y/o desastre agropecuario es el fundamento original de este proyecto.

La carga impositiva que al día de hoy significa para los productores. Y el hecho que el Estado provincial previo este déficit financiero y lo ha absorbido facilitarían la decisión del gobierno de condonar los prorrogados.- Incluso reconociéndose que algunos predios rurales no se han recuperado ni económicamente ni como unidad de producción al continuar en situación de desastre o emergencia, que el mero paso del tiempo no ha resuelto.-

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 11.914)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial afín que promueva ante el SENASA la prohibición de la emisión de documentación de tránsito animal para hacienda con destino a la Mesopotamia, a fin de prevenir brotes de Aftosa.-

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin que coordine la política del presente resolución con las provincias de Corrientes y Misiones.-

Art. 3° - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El fantasma de la aftosa sigue golpeando a los productores entrerrianos. Nuestra provincia es de alto riesgo sanitario y el rebrote de aftosa complica la credibilidad sanitaria local en particular y Argentina en general.-

Como medida de precaución y protección de nuestra población ganadera, es conveniente que el gobierno provincial se dirija al SENASA afín que no permita el tránsito animal indiscriminado en la Mesopotamia; idéntica respuesta legal que tiene el sur del río Colorado para prevención de epizootias en la Patagonia.-

El SENASA tiene que tomar medidas mucho más duras y restrictivas. Actualmente su conducción es acusada por el rebrote de fiebre aftosa que pudo haber sido consecuencia del ingreso de cerdos provenientes del Brasil. La Asociación Argentina de Productores de Porcinos cree que la falta de decisiones por parte de funcionarios y peor aún, la no actuación frente a la evidencia de la existencia de aftosa en el vecino país, termina generando un grave problema.- Habiendo sido el mismo SENASA quien comprobó esa situación sanitaria en Brasil pero dejó desprotegida la población local al dejar la frontera internacional abierta.-

Y por último es de destacar que han sido los productores quienes han pagado la totalidad de los pla-

nes que nos llevaron a un plano óptimo de salubridad animal, invirtiendo más de 1.200 millones de pesos. Y que ahora por negligencia e incapacidad se están perdiendo. Y no se puede volver a solventar-

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo.

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 11.915)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero - Si conocido el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los autos caratulados "Bieler Vda. De Carabalo, Nelly Edith y otros c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y C.J.P.E.R. - acción de amparo- (reconstruido)", mediante el cual se hizo lugar al recurso extraordinario federal interpuesto por la Fiscalía de Estado de la Provincia) contra el pronunciamiento del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos que había hecho lugar a la demanda de amparo y declarado la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la Ley Nro. 8.918; el Poder Ejecutivo de la Provincia y/o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos tomaron posición respecto al temperamento que adoptarán para con los afiliados pasivos que promovieron las demandas de inconstitucionalidad.

Segundo - Si el Poder Ejecutivo y/o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia resolvieron practicar los descuentos a los afiliados pasivos que promovieron las demandas de inconstitucionalidad.

Tercero - Para el caso que el gobierno hubiera resuelto practicar los descuentos, si los mismos se realizarán en cuotas o en forma total.

Cuarto - Si tomando en cuenta las afirmaciones y los compromisos de campaña electoral de la Alianza gobernante, se consideró que una supuesta decisión de descuento a los afiliados pasivos, implicará el fin del contrato cívico entre la coalición de gobierno y los Jubilados y Pensionados, que evidentemente en tiempos electorales fueron inducidos a interponer las acciones y, hoy decepcionados tendrían que afrontar dichos descuentos.

FUERTES – SOLANAS – DEL REAL –
MARQUEZ

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 11.916)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr el consenso necesario, para apoyar al Sr. Gobernador de la Pcia. de Bs. As. en su propuesta de impulsar la candidatura de Las Abuelas de Plaza de Mayo; bajo la presidencia de Estela Carlotto; como postulantes al Premio Nóbel de la Paz.-

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye en forma decidida esta propuesta, que tiene como principal objetivo reconocer en ello el esfuerzo de la mujer argentina en su conjunto y otorgar un digno marco al día internacional de la mujer.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUERTES – GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El protagonismo que la mujer argentina tiene y que se acrecienta cada día más es marcado e indiscutible, en este quehacer, han surgido mujeres que han hecho historia y otras que la están haciendo y su accionar a sido y es de tal relevancia que la fuerza de su acción ha demolido los "viejos ídolos" del autoritarismo.-

En este accionar. Las Abuelas de Plaza de Mayo tienen particular relevancia y además su fuerza ha sido tal que han trascendido las fronteras de la Patria y han sido reconocidas y galardonadas por otras sociedades que han valorado su esfuerzo en forma debida.-

Considero que nuestra propia sociedad todavía esta en deuda con ellas y en esto coincido plenamente con el Sr. Gobernador de la Provincia de Bs. As. quien intenta acortar distancia con esa deuda, proponiéndolas como postulantes al Premio Nóbel de la Paz.

En razón de ello, insto a mis pares y al Poder Ejecutivo de la Provincia, a apoyar la propuesta del Ejecutivo Bonaerense, en pos de un galardón que la mujer argentina merece, en reconocimiento de su esfuerzo en beneficio de una sociedad más justa libre y soberana.-

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.-

Carlos Fuertes – Pedro Guastavino
-A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 11.917)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La Provincia de Entre Ríos, consagra el derecho de todo Ciudadano a conocer la verdad concerniente a la desaparición forzada de personas, muerte, sus-

tracción de menores y demás violaciones de Derechos Humanos ocurridos en relación a los hechos de la represión ilegal desarrollada entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de diciembre de 1.983.

Art. 2° - Créase por la presente Ley el Registro Único de la Verdad, para todo el ámbito de la Provincia, e interacción y comunicación con otras entidades similares que existan o puedan existir en el País. La reglamentación al respecto, establecerá las condiciones para su funcionamiento.-

Art. 3° - El Registro creado por disposición del Art. 2°, tendrá como objetivo principal y básico, la creación de una base de datos unificada que reúna la información obtenida a la fecha y que continúe obteniendo, respecto a la verdad sobre lo acontecido en todos los casos de personas que hayan sido víctimas de la desaparición forzada, muerte sustitución de identidad y otras violaciones a los Derechos Humanos como consecuencia del accionar represivo de la Fuerzas Armadas o de Seguridad durante el periodo indicado en el Art. 1°.-

Art. 4° - A efectos del cumplimiento expreso de los establecido en al Art. 3° toda documentación existente en cualquiera de las dependencias de los tres poderes del Estado Provincial, entes descentralizados, autárquicos y organismos municipales que refieran de un modo directo o indirecto a los hechos de represión ilegal, que dan fundamento a la presente Ley, deberá ser remitida al Registro Único de la Verdad cuya - creación se establece por el Art. 2° de la presente norma.-

Art. 5° - El acceso a la Base de Datos, cuya creación se establece por el Art. 3°, será de carácter público y gratuito, pudiendo efectuarse reserva de determinada información a pedido de la parte interesada, a la que solo podrá acceder quien acredite en forma fehaciente un interés legítimo.-

Art. 6° - El Registro Único de la Verdad, será asistido por un Consejo Asesor compuesto por ocho (8) miembros, cuya designación será dispuesta por la Honorable Legislatura mediante la aprobación por mayoría de ambas Cámaras.-- Los miembros del Consejo duraran en sus funciones cuatro (4) años.- Cuatro de sus integrantes serán legisladores, correspondiendo dos (2) por cada Cámara debiendo en su designación ser respetada la -representación política de cada cuerpo; los otros cuatro (4) miembros serán elegidos entre personas representativas de reconocida trayectoria en el ámbito de los Derechos Humanos en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 7° - Las Reparticiones Provinciales, Municipales, Entes Públicos y sus funcionarios están obligados a responder a los requerimientos informativos que formule el Registro.-

Art. 8° - El Registro Único de la Verdad realizará un informe anual sobre el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, que será elevado a la Honorable Legislatura.-

Art. 9° - El Gobierno de la Provincia, reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

FUERTES – GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La historia de los pueblos, está jalonada, prácticamente sin exclusiones, tanto de razas como de lenguas o credos, por hechos históricos que quedan grabados en la memoria del ciudadano común; a partir de este proceso de memorización, en el que intervienen, el temor y la tendencia al olvido a causa de la violencia y desprecio por la vida humana, la experiencia queda firme y representa un hito que marca la historia y la cultura de un País.

La más reciente experiencia de los argentinos, es todavía historia viva, interpreto además que deberá pasar un tiempo más que prudencial para que esa etapa sea "recuerdo" y se incorpore en forma efectiva a la "historia" que marca y sirve de base para el futuro de las nuevas generaciones, las que para sus decisiones contarán con un valioso ejemplo que será determinante para la vida y felicidad del pueblo.-

Para que esa situación de valor se dé, en verdadera medida y sobre todo, a la "brevedad" posible, es menester que la verdad salga a la luz, de uno y otro lado, sin retaceos, aunque resulte incómoda y/o dolorosa, en ello cabe interpretar cabalmente aquellas palabras del Gral. D. José Gervasio Artigas" Con la Verdad no ofendo ni temo".-

La verdad, es un valor inherente al pueblo, a la sociedad, dado que a un pueblo que se le miente, corre el serio riesgo de transformarse en una sociedad basada en la mentira, lo que no solo admitirá una Nación sin principios, sino que además quedará relegada y olvidada por otras sociedades más correctas y concretas.-

El 24 de Marzo del año 1976, marca un hito de verdadero valor histórico en nuestra vida como Nación, creo que el proceso que en ese momento se inicia y se cierra con el nuevo advenimiento de la Democracia, marcó a "fuego" a nuestra sociedad y provocó un fuerte impacto emocional del cual todavía no se ha recuperado; en ello considero, que el remedio está, tal como lo expreso en párrafos anteriores en la verdad y solo en la verdad, aunque esta nos sea incómoda o dolorosa.

En razón de lo dicho y también aunando criterio con legisladores de otras latitudes del País, propongo el siguiente proyecto de ley.

Carlos R. Fuertes – Pedro G. Guastavino

-A la Comisión Bicameral de Derechos Humanos

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 11.918)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º:- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que tome las medidas necesarias para que el Consejo General de Educación propicie el trabajo en todos los establecimientos educacionales sobre el golpe militar ocurrido el 24 de Marzo de 1.976.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

GUASTAVINO – TALEB – SOLANAS
MARQUEZ – DEL REAL – JODOR -
ALLENDE - FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos recibido en nuestro Bloque una nota de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), en la que se nos solicita nuestra intervención ante el Consejo General de Educación. La inquietud que plantean es que en todos los establecimientos educativos de la Provincia se trabaje el tema del golpe militar ocurrido el 24 de Marzo de 1.976 como contribución a la "transmisión de nuestra historia reciente". Adherimos en todos los términos a la solicitud de AGMER, y la hacemos nuestra, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial para que concrete este trabajo en todas las aulas entrerrianas abordando un tema tan trascendente para la vida institucional de nuestro país.

Pedro Guastavino – Raúl Solanas – Luis Márquez – Félix Del Real – Eduardo Jodor – Raúl Taleb – José Allende – José Ferro

- A la Comisión de Legislación.

XVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 11.919)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr se restablezca el sistema de transporte de pasajeros por vía fluvial.-

Art. 2º - El sistema que se pretende reactivar, uniría la Ciudad de Bs. As. con Asunción del Paraguay, con escalas en los principales puertos existentes sobre el Río Paraná.

Art. 3º - La propuesta, tiende a reactivar un legendario servicio, que durante décadas jerarquizó nuestro sistema fluvial más importante y hoy como principal objetivo, se propone potenciarlo a través del turismo internacional, para lo cual el Río Paraná brinda un marco de magnífica belleza natural.-

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Muchos de nuestros logros, obtenidos en años de esfuerzo y -dedicación, por diversas razones, las cuales considero innecesario poner a discusión, se fueron diluyendo con el transcurso del tiempo.- Considero que hoy, a medida que el País retoma el sendero olvidado, comienzan a tener actualidad algunas de esas galas que en su momento dieron "lustre" al País de los Argentinos.-

Considero que ese "legendario" transporte fluvial, que hoy me ocupa, fue una de esas "galas", que unida al ferrocarril hicieron época durante generaciones y fueron "motor" de las actividades civiles, comerciales y "turísticas", mediante servicios de jerarquía, que todavía hoy resulta motivo de satisfacción y orgullo para aquellos que tuvieron la posibilidad de utilizarlos.-

El País está cambiando y por lógica su sociedad también recibe el impacto de ese cambio, la "apertura" hacia otras latitudes nos traen cada vez con mayor fuerza el aporte de otras gentes, de otras culturas; cada vez que un argentino viaja esas gentes y esas culturas le muestran lo mejor, debemos obrar en forma recíproca, no solo porque "nobleza obliga", sino porque el País de los argentinos lo merece y así lo exige en beneficio de la comunidad toda.-

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.-

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Transportes.

XVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 11.920)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que la Ruta Nacional Nro. 168, en su tramo. Túnel Subfluvial - La Guardia, sea declarada zona libre de asentamientos.-

Art. 2º - El área que se interesa, deberá ser ordenada de tal forma que la posible autopista, quede como una avenida costera, enmarcada por el Río Paraná y el paisaje islero.-

Art. 3º - El proyecto deberá como posible área de recreación, sin que esto implique asentamientos permanentes que modifiquen el paisaje que se pretende preservar.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente propuesta, tiende a consensuar con las autoridades nacionales, que tienen ingerencia sobre la Ruta Nac. Nro. 168, la Provincia de Entre Ríos y la Provincia de Santa Fe, sobre la posibilidad de preservar el área que se establece en el Art. 1º, a efectos de mantener el paisaje costero y preservar el rico eco sistema que subsiste a su vera, en beneficio de ambas Provincias, del circunstancial visitante y en general del País todo.-

Esta alternativa, no descarta la posibilidad que, mediante un estudio y proyecto previo, se establezca un plan ordenador que admita preservar el área y además contemple la posibilidad de habilitarla como espacio de recreación y esparcimiento; la real magnificencia del paisaje le otorga un marco excelente y a la vez jerarquiza el ingreso y egreso de ambas provincias.-

Hemos perdido muchos espacios costeros por imprevisión, intentemos lo mejor para mantener este verdadero regalo de la naturaleza sin que signifique detener el " progreso ", sin arrepentimos de lo que no hicimos en el pasado.-

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto."

Carlos R. Fuertes

- A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

9

**ESCUELA NRO. 24 "DIP. C. H. QUINODOZ" –
CARGO DE COCINERA**

(Expte. Nro. 11.903)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir. Si no se hace uso de la palabra, corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.903-, por el que se solicita al Poder Ejecutivo contrate a la señora Graciela Giménez para cubrir el cargo de cocinera de la Escuela Nro. 24 de Crucesitas.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto de resolución que tiene su fundamento en corregir uno de los tantos hechos de injusticia, que aplicando una ley por fuera del espíritu de lo que aquí se ha manifestado que se la tituló Ley de Reorganización y en realidad fue una ley de despidos, de despidos arbitrarios, y en muchos casos de persecuciones de empleados públicos que tenían origen peronista para ser reemplazados por militantes radicales.

Esto no sólo es así sino que llegó al extremo, que en un paraje como Crucesitas donde hay una es-

cuela muy chica y donde una señora se desempeñaba como cocinera, mucho tiempo ad honorem, algún tiempo pagada por los mismos padres y docentes de la escuela y últimamente alrededor de cuatro años, había sido contratada por el gobierno provincial.

Trabajó después de la ley ad honorem porque como era personal único le decían que la iban a recontractar, y vimos hace algunos meses, no con poca sorpresa que algún funcionario que evidentemente desconocía la realidad, firmó un contrato, pero no para esta compañera sino para un nuevo agente del Estado, privándosele a quien tantos años había desarrollado la tarea y le había dado de comer a los chicos.

Indignados por esto, padres, docentes y gente de la zona firmaron una nota pidiendo se revea esta situación y se recontracte a esta compañera que tan bien había tratado a los chicos, como fue reconocido por toda la comunidad, padres y docentes.

Por eso es que pido, haciendo honor a lo que aquí se dijo que era una Ley de Reorganización y no de despidos y que en este caso tampoco puede haber la situación de personal -llamémoslo así- innecesario, porque es personal único, se vote sobre tablas este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

10

**ESCUELA NRO. 24 "DIP. C. H. QUINODOZ" –
CARGO DE COCINERA**

(Expte. Nro. 11.903)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.903- referido a la contratación de una persona para cubrir el cargo de cocinera en la Escuela N° 24 "Dip. Carlos H. Quinodoz" de la localidad de Crucesitas.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Recién, minutos antes del pedido de tratamiento especial por el diputado Allende, solicité al presidente del interbloque de la Alianza y aparentemente había una actitud de negar el tratamiento sobre tablas, y creo que los argumentos esgrimidos justamente por el autor del proyecto llamó a la sensibilidad de los integrantes del bloque del oficialismo, por lo que quiero expresar el agradecimiento por la actitud tomada anteriormente y pido, obviamente, la aprobación de este proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

11

ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL

Consideración (Expte. Nro. 11.570)

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. 11.570–, venido en revisión, sobre el que recayera tratamiento preferencial, con o sin despacho de comisión, por el que se modifica la Ley Nro. 9.078, referido a la creación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de la Provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modificase la Ley Nro. 9.078 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Créase la Orquesta Sinfónica Juvenil de la Provincia de Entre Ríos, conforme las declaraciones de Interés emitidas por las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, de fechas 22/5/1.996 y 26/3/1.996.

Artículo 2º: El organismo que se crea por el Artículo anterior, funcionará bajo la dependencia de la Escuela de Música, Danza y Teatro “Profesor Constancio Carminio”.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación”.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

12

Orden del Día Nro.158

PLANES SOCIALES EN DPTO. URUGUAY – ATENCIÓN DE MENORES

(Expte. Nro. 11.522)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 158

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Acción Social, han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Ferro, por el que solicita se regularice en forma inmediata la entrega de partidas para el racionamiento para la atención de menores; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministro de Salud y Acción Social y a la Presidencia del Consejo Provincial del Menor, solicitando se regularice de manera inmediata el pago de las partidas correspondientes al racionamiento para la atención de menores a través de los planes sociales que se adjudican en el departamento Uruguay.

Art. 2º - Se renueven los contratos del personal, que al 31 de diciembre de 1.999 se encontraban prestando servicios en las instituciones y centros comunitarios afectados para el cumplimiento de tal fin.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, 13 de febrero de 2.001.-

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO – CARLINO – GUIFFREY – CASTRILLÓN – MÁRQUEZ

Comisión de Salud Pública:

ALFARO DE MÁRMOL – TRONCOSO – TORRES D'ANGELO - FERRO

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar la decisión de levantar la sesión de mañana miércoles y sí dejar la del día jueves. Como estaba prevista la presen

cia del señor Ministro, habíamos determinado el tratamiento del Presupuesto el día jueves, lo cual ratificamos de esta manera, que siga vigente la convocatoria del día jueves a las 10 y se levante la del día miércoles.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Quiero expresar nuestra adhesión porque, justamente, esto se acordó anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 21 y 25-

Norberto R. Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos
